

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENSVLVANIA  
CONCEJO MUNICIPAL

A C U E R D O NUMERO 31.  
Diciembre 2 de 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PENSVLVANIA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSVLVANIA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL ARTICULO 32 NUMERAL LO DE LA LEY 136 DE 1994,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: FIJASE el cómputo del Presupuesto de Rentas y recursos de Capital del Municipio de Pensylvania, para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (4.789.360.766,00=) distribuidos de la siguiente forma:

(VER CUADRO ANEXO 1 SOBRE DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS)

ARTICULO SEGUNDO : Afórase y fijase el presupuesto de apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y apropiaciones para inversión en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (4.845.118.485,00) para atender los pagos y demás egresos que demande la Administración Municipal durante el periodo fiscal del año 2005, de conformidad con la siguiente distribución por capítulos, programas y subprogramas así:

(VER ANEXO NUMERO 2 SOBRE LA DISTRIBUCION DE GASTOS).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENNSILVANIA  
CONCEJO MUNICIPAL.

Continuación Acuerdo sobre presupuesto para el año 2005.

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con esta.

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones generales rigen para el sector central, los establecimientos públicos municipales y entes Autónomos independientes creados por Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** Los Fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Acuerdo y por su autorización expresa estarán sujetas a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, El Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio, La Ley Orgánica del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**ARTICULO SEXTO:** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afecten el Presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO OCTAVO:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre de 2005, certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. La vinculación de Supernumerarios por períodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada por el Concejo Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** La Tesorería Municipal en caso de incrementarse los costos actuales de la planta de personal, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropriación Presupuestal, salvo expresa autorización de un Acuerdo, las modificaciones de la planta de personal que incrementen el monto de la Apropriación Presupuestal, entrarán en vigencia únicamente a partir del 1° de Enero de 2006.

**ARTICULO DECIMO:** Los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo, podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el cien (100) por ciento de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENNSILVANIA  
CONCEJO MUNICIPAL.

Continuación Acuerdo sobre presupuesto para el año 2005.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir del Primero (1°) de Enero de dos mil cinco (2005), debiendo ser publicado para que surta su validez.

Dado en Pensilvania Caldas, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JESÚS DARIO RAMIREZ GOMEZ  
Presidente Concejo

ALBAELSA HOYOS DE YEPEZ  
Secretaría.

**LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS**

**H A C E    C O N S T A R**

Que el presente Acuerdo marcado con el Nro. 31." "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), fue aprobado por la comisión en su primer debate el día 11 de Noviembre y por la Plenaria de la Corporación en su segundo debate el día 25 de Noviembre del año 2004. Presentado a la consideración por el Alcalde.

En los ejemplares de rigor lo paso a la Alcaldía Municipal para los fines consiguientes.

**ALBA ELSA HOYOS DE YEPEZ**  
Secretaria Concejo.

